

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE
BALTAZAR Y NICOLÁS ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO
Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación que celebran, de una parte, **BALTAZAR Y NICOLÁS ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO**, en adelante denominada **FUNDACIÓN**, con RUC N° 20538697428, con domicilio en Avenida Jorge Basadre N° 310, Piso 7, San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente, Jesús Antonio Zamora León, con DNI N° 06505966, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 12586418 del Registro de Asociaciones (Personas Jurídicas) de la Oficina Registral de Lima; y, de la otra parte, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**, en adelante **PUCP**, con RUC N° 20155945860, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Jefa del Departamento Académico de Psicología, doctora Cecilia Chau Pérez Aranibar, identificada con DNI N° 08272228 autorizada en este acto mediante la Resolución Rectoral Nro. 1196/2020, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **FUNDACIÓN** es una asociación civil sin fines de lucro que tiene como objeto principal generar incidencia sobre la importancia del desarrollo infantil temprano, incentivando el desarrollo físico y emocional de los niños del Perú y, de esta forma, lograr su bienestar y el desarrollo de sus potencialidades mediante programas educacionales y sostenibles que sirvan para el desarrollo integral de los niños del Perú. Asimismo, tiene entre sus objetivos el desarrollo de programas de asistencia, de corto, mediano o largo plazo, aunque no exclusivamente, autosostenibles, que permitan mejorar las condiciones de vida de los niños dentro y fuera del Perú.

En el marco de su objeto, la **FUNDACIÓN** viene trabajando un Programa sostenible y escalable denominado “Comunidad Infantil Baltazar” (en adelante “CIB”), destinado a que niñas y niños de poblaciones vulnerables tengan acceso a una plataforma de desarrollo integral desde la gestación hasta los 3 (tres) años. Además de ello, a través de su Programa de Comunicación Social, desarrolla e impulsa una campaña de comunicación denominada “Mis Primeros Tres”, con el respaldo de la empresa privada, orientada a informar sobre la importancia del vínculo temprano, aprovechar los espacios de interacción con el niño y las acciones de cuidado que el niño necesita para tener un desarrollo integral.

La **PUCP** es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

La **PUCP** cuenta entre sus unidades académicas con el **Departamento Académico de Psicología**, creado el 20 de diciembre del 2004 con el objetivo de generar una vinculación más directa entre los docentes de la Especialidad de Psicología de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, hoy en día, Facultad de Psicología.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto unir los esfuerzos de la **PUCP** y la **FUNDACIÓN** para el desarrollo del proyecto de investigación denominado “*Evaluación continua del impacto del COVID-19 en el desarrollo y bienestar de niños y niñas menores de 6 (seis) años*”.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS

Ambas partes se comprometen a:

1. Prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del Convenio.
2. Mantener un intercambio fluido de información, documentar los procedimientos y los logros alcanzados.
3. Mencionar la participación y/o apoyo de la parte respectiva en cualquier video, publicación o información relacionada que se emita ya sea por algún medio de comunicación, o de otra manera en que se presente públicamente información relacionada a las actividades realizadas en el marco del presente Convenio, respetando lo establecido en la cláusula sexta.
4. Mantener reciprocidad y cumplir las tareas asumidas por cada una en el presente Convenio.
5. En general, realizar todas las actividades necesarias con la finalidad de lograr los objetivos contenidos en el presente Convenio y los acuerdos específicos que se deriven de este.

La **FUNDACIÓN**, en el marco de ejecución de este Convenio, se compromete a:

1. Trabajar de la mano con la **PUCP** en la formulación de la propuesta metodológica e implementación de la iniciativa.
2. Coordinar a través de su Laboratorio Social la administración de la base de datos, elaboración de protocolos para mantener la confidencialidad de la información de las familias participantes en el estudio y temas relacionados a este ítem.
3. Coordinar a través de su Programa Comunitario (CIB Virtual) y el Programa de Comunicación Social (Mis Primeros Tres) la participación de las familias en el estudio, estableciendo las estrategias pertinentes para lograr la meta física considerada para tal fin.
4. Liderar las acciones del comité consultivo de editores-comunicadores en el marco de adaptar las implicancias de los resultados obtenidos por el proyecto, aterrizar la propuesta a versiones amigables para los decisores y los mensajes para las familias.
5. Difundir a través del Programa de Comunicación Social, los resultados del estudio que podrán ser usados en la Campaña Mis Primeros Tres, en las acciones de acompañamiento a las familias y actores locales en el Programa CIB o cualquier otra actividad futura que la Fundación estime conveniente realizar.
6. Difundir la iniciativa a través de sus redes y contactos para los fines que permitan lograr la escalabilidad de la iniciativa.

LA PUCP, en el marco de ejecución de este Convenio, desde su Departamento de Psicología, se compromete a:

1. Trabajar de la mano con **FUNDACIÓN** en la formulación de la propuesta metodológica e implementación de la iniciativa.
2. Implementar las acciones de alojamiento de la encuesta en una plataforma virtual, consolidación de la información recolectada y análisis de la información del estudio,



- proporcionando el informe técnico del proceso y los informes de los resultados en una versión breve y una completa.
3. Apoyar técnicamente en la implementación del trabajo con las familias de la **FUNDACIÓN** para el logro de los objetivos propuestos.
 4. Elaborar y compartir de manera integral la base de datos de los avances y resultados finales de la encuesta, el análisis y recomendaciones desprendidas del desarrollo de la encuesta y que sirvan para fortalecer las acciones de la intervención con familias CIB.
 5. Asistir técnicamente en el desarrollo de las estrategias de incentivo no monetario a las familias que accedan al estudio.

CLÁUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

Las partes se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, el cual tendrá como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente convenio.

La **FUNDACIÓN** nombra coordinadora del presente Convenio a Rommy Rios Núñez, Gerente.

La **PUCP** nombra coordinadora a Magaly Nóbrega Mayorga, profesora Principal del Departamento de Psicología.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado mediante la suscripción de una adenda.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio por causa debidamente justificada, para lo cual deberá remitir, con una anticipación no menor de treinta (30) días, una comunicación a la otra parte.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, así como los correspondientes a terceros, respecto de la producción intelectual desarrollada de forma previa a la vigencia del presente convenio.

Cada parte será titular de los derechos intelectuales sobre las creaciones que haya desarrollado. De haber creaciones conjuntas, los derechos intelectuales sobre las mismas pertenecerán a ambas partes, en proporción a su participación.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que el objetivo del proyecto es la máxima difusión de sus resultados, y en ese sentido, se comprometen a colaborar para el logro de tal difusión a través de sus canales de comunicación, reconociendo en todo momento a su contraparte en razón de su colaboración en el proyecto.

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.



CLÁUSULA SEPTIMA: USO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Las **PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, En ese sentido, las **PARTES** se obligan a mantener, y a hacer mantener a sus miembros, directivos, empleados y asesores, la más estricta confidencialidad sobre los términos de este Convenio y sobre la información proporcionada en virtud de este (la "Información Confidencial"). Queda claro que las **PARTES** podrán comunicar la Información Confidencial a sus miembros, consejeros, directores, otro personal y asesores en los términos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Salvo por lo permitido bajo la presente cláusula, cualquier revelación por una parte de la Información Confidencial deberá ser expresamente aprobada por la otra parte de manera anticipada a su revelación.

No se considerará que hay revelación de Información Confidencial si:

- i. la información es, o pasa a ser, de dominio público sin que haya mediado revelación ni incumplimiento del Convenio;
- ii. la información estaba a disposición de una de las partes, sin que exista una previa obligación de confidencialidad;
- iii. se tiene acceso a la información a través de un tercero no sujeto por la obligación de confidencialidad, o que aun estándolo no comunique su obligación de confidencialidad a aquél a quien revele la información.
- iv. ello es requerido por una autoridad competente mediante orden final e inapelable.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula se mantendrán vigentes por un periodo de cinco (5) años desde la fecha de suscripción del presente Convenio, bajo responsabilidad de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar su incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el marco del desarrollo del presente convenio las **PARTES** tendrán acceso a datos personales de quienes participen en las actividades contempladas en éste. En ese sentido, las **PARTES** se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales observando las disposiciones contempladas en la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS, y sus normas modificatorias y conexas. El tratamiento de datos personales de menores de edad deberá efectuarse previo consentimiento expreso y por escrito de los padres o apoderados. La **PARTE** que incumpla las normas antes mencionadas será responsable frente a la otra ante cualquier reclamo, queja, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro derivado, lo que implica, además, la obligación de asumir las costas y costos correspondientes y cualquier monto por daños y perjuicios, indemnizaciones, multas y/o cualquier otra sanción que se imponga a la **PARTE** afectada. Cuando exista transferencia de datos entre las **PARTES** deben acreditar entre ellas que éstos han sido recabados en atención a las normas antes citadas.

CLÁUSULA NOVENA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.



CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestaciones entre las partes. Cada institución movilizará los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades comprometidas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares iguales en la ciudad de Lima a los 24 días del mes de noviembre del 2020.



Jesús Antonio Zamora León

Presidente

Baltazar y Nicolás Asociación Civil sin
Fines de Lucro

Cecilia Chau Pérez Aranibar

Jefa del Departamento Académico de
Psicología

Pontificia Universidad Católica del Perú

